

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA SAGUAN S.A.

La **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante denominada **FPUNA** con domicilio en el Campus Universitario – San Lorenzo, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León** con C.I. 1.758.794, y la empresa **SAGUAN S.A.**, en adelante **SAGUAN**, representada en este acto por **Luis Antonio Guanes Carrillo** con C.I. N° 648.049, quien fija domicilio para este efecto en Molas López 2321, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la **FPUNA**, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión; así como los fines específicos del **SAGUAN**; los cuales son:

- Promover el desarrollo del sector energético en Paraguay.
- Colaborar en proyectos de investigación que impulsen la innovación de nuevas tecnologías.
- Facilitar la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos entre la empresa y la universidad, impulsando el avance tecnológico en el sector.
- Proporcionar programas de formación y capacitación para estudiantes y profesores, facilitando el acceso a conocimientos prácticos y técnicos actualizados.

El presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que la **FPUNA** y **SAGUAN** desarrollen programas de Cooperación Técnico – Profesional, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para la realización de actividades de investigación y capacitación entre ambas partes.

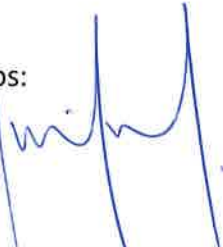
CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

La Cooperación Técnico – Profesional que trata la Cláusula Primera del presente Convenio se pondrá en operación mediante:

1. Capacitación de recursos humanos, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos Instituciones.
2. Intercambio y utilización de conocimiento entre las Partes, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos.
3. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones si fuera necesario.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos:

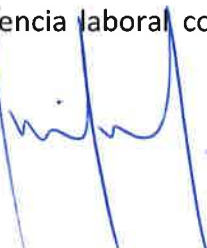


- **FPUNA** brindará un espacio, previamente establecido en cuanto al día y hora, al **SAGUAN** para dar charlas de comunicación sobre su organización, fines y objetivos.
- **FPUNA** informará, a través de sus medios de comunicación, sobre las actividades y convocatoria para empleos y pasantías de **SAGUAN**.
- El **FPUNA** y **SAGUAN** difundirán este acuerdo a través de sus canales de comunicación.
- **FPUNA** ofrecerá descuentos a los funcionarios de **SAGUAN** en sus eventos y cursos.
- La **FPUNA** podrá dictar cursos a medida sobre temas relacionados a las carreras ofrecidas a los funcionarios de **SAGUAN** como parte de la cooperación institucional entre ambas partes.
- **SAGUAN** ofrecerá programas de pasantías a estudiantes de la **FPUNA**.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de **LAS PARTES** y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
- j) Los recursos humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' followed by a flourish.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

- a) La **FPUNA** y **SAGUAN** se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico-científico, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación, pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - profesional, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.
- c) **LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de un (2) año, contado a partir del 02-07-2024, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a menos que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

Los contactos oficiales por parte del **FPUNA** son sleiva@pol.una.py.

Los contactos oficiales por parte de **SAGUAN** son saguan@saguan.com.py y mauricio.guanes@saguan.com.py.

CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos

por **LAS PARTES** amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de julio del 2024.




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León
Decana
Facultad Politécnica - UNA


Arq. Luis Antonio Guanes Carrillo
Director
SAGUAN S.A.